



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Catorce (14) de diciembre dos mil veinte.

Proceso	EJECUTIVO
RADICADO	2019 1639
DEMANDANTE	COVINOC S.A.
DEMANDADO	MARO TULIO ARENAS DAZA
Asunto	Suspende proceso

En atención al escrito allegado vía correo electrónico, el juzgado dispone

Tener al señor MARCO TULIO ARENAS DAZA, notificado por conducta concluyente, del auto que libra mandamiento de pago. Artículo 301 del CGP.

Para proceder a decretar la suspensión del proceso, deberá indicarse el tiempo por el cual se pretende su interrupción, conforme lo señala el artículo 161 numeral 2 del CGP.

NOTIFIQUESE

**MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ**